

# Boletín Oficial

de la provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

NÚMERO 238

Jueves 10 de Octubre

AÑO DE 1935

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

En la «Gaceta de Madrid», número 270, correspondiente al día 27 de Septiembre de 1935, se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Orden

Hmo. Sr.: El Decreto del Ministerio del Trabajo fecha 29 de Agosto último, autorizando a los Ayuntamientos de las provincias en donde exista paro involuntario para establecer una décima sobre la contribución territorial e industrial, dispone en su artículo 6.º que las Ordenes de este Ministerio de Hacienda que regulan sus servicios en orden a la cobranza de ese recargo, y sus relaciones con las Comisiones que lo administran, se entenderán modificadas en cuanto hacen referencia a los preceptos del citado Decreto, que también altera lo establecido en anteriores disposiciones del Ministerio del Trabajo, coordinando éstas con las contenidas en la ley de Paro de 25 de Junio de 1935 y en el Decreto de 1.º de Agosto último,

Para el más ordenado cumplimiento del mencionado artículo 6.º, que muy bien pudiera no ser interpretado con unidad de criterio en su aplicación, y para señalar al mismo tiempo el procedimiento a seguir en aquellas cuestiones que, por ser de la privativa incumbencia de este Departamento, al mismo compete establecer,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar lo siguiente:

1.º El número 1.º de la Orden de 15 de Enero de 1932, que prescribe la obligación, por parte de las Diputaciones provinciales, de comunicar a este Ministerio los acuerdos que adopten relativos a los Ayuntamientos que solicitaran acogerse a los beneficios sobre imposición de una décima en las contribuciones territorial e industrial, se hace extensivo a los Municipios que en lo sucesivo acuerden establecer el citado recargo, viniendo estas Corporaciones obligadas a comunicarlo también a este Departamento, remitiendo copia certificada del acta correspondiente, de conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 1.º del Decreto de 29 de Agosto próximo pasado.

2.º Facultadas las Comisiones creadas por el artículo 3.º del Decre-

to anteriormente citado, que han de administrar el importe de las décimas recaudadas, para proponer a los Ayuntamientos las operaciones de préstamo que puedan concertarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en el Decreto de 1.º de Agosto del año en curso, las Delegaciones de Hacienda cuidarán, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de dichos Ayuntamientos o Comisiones, de dar cumplimiento a todas las formalidades prevenidas en el párrafo tercero del artículo 2.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 1.º de Enero del corriente año, al objeto de hacer efectiva a la entidad que otorgó el préstamo la obligación de pago aceptada por la Corporación prestataria.

3.º Las Ordenes de este Ministerio fechas 28 de Julio y 8 de Octubre de 1931, 15 de Enero y 5 de Abril de 1932, dando normas respecto de la implantación de la décima para remediar el paro obrero, y confección de los repartos, padrones, matrículas y listas cobratorias de las contribuciones territorial e industrial, se entenderán, a todos los efectos, en vigor en cuanto no se opongan a las modificaciones establecidas en el Decreto del Ministerio del Trabajo de 29 de Agosto próximo pasado y en la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de Septiembre de 1935.

P. D., Joaquín Payá.  
Señores Directores generales de Contribución territorial, Rentas públicas y Delegados de Hacienda en las provincias.

3894

### Mancomunidad Sanitaria de Municipios

#### Consignaciones de Practicantes y Comadronas

La Comisión permanente de esta Junta de Mancomunidad, en sesión celebrada el 7 del actual y vistas las contradicciones existentes entre varios artículos de los Reglamentos para la aplicación de la ley de Coordinación Sanitaria, estimó de Justicia el que por los señores Médicos de Asistencia pública domiciliaria en donde no estén cubiertas las plazas de Practicantes y Comadronas, o por los señores Practicantes en donde no estén cubiertas las plazas de Comadrona y éstas autorizados para la asistencia a partos normales, sean percibidas dichas consignaciones siempre que las desempeñen personalmente y en tanto se cubran en propiedad.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que por los Municipios sean ingresadas dichas cantidades en esta Mancomunidad, a fin de que le sean abonadas a aquellos individuos que justifiquen tener derecho a percibirías.

Cáceres, 8 de Octubre de 1935.  
—El Inspector provincial de Sanidad, Secretario general, A. del Campo.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente, E. de Muslera.

4082

#### Asistencia médica a la Guardia civil y Carabineros

En cumplimiento a la O. M. publicada en la «Gaceta» del día 20 de Julio pasado, la Comisión permanente de esta Junta de Mancomunidad acordó, en sesión celebrada el 7 del actual, fijar en treinta pesetas para toda la provincia la iguala de los individuos de los cuerpos arriba mencionados.

Esta cantidad ha de ser prorrateada entre los Ayuntamientos de la demarcación del puesto respectivo, de acuerdo con el número de sus habitantes de hecho en el Censo de 1930 y percibida por el Médico de Asistencia pública domiciliaria en cuyo distrito esté enclavado el Cuartel de las mismas, el cual está obligado a prestarle la asistencia médica necesaria.

En aquellas localidades en donde el total o parte de la fuerza no esté acuartelada, la percibirá el Médico de Asistencia pública domiciliaria que resulte elegido por los individuos componentes del puesto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 8 de Octubre de 1935.  
—El Inspector provincial de Sanidad Secretario general, A. del Campo.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda Presidente, E. de Muslera.

4083

#### Elección de señores Alcaldes suplentes de los elegidos

A fin de dar cumplimiento al artículo 4.º del Reglamento de Mancomunidades Sanitarias de 14 de Junio pasado, se convoca entre los señores Alcaldes de la provincia, votación para cubrir el cargo de dos Vocales suplentes de los señores Alcaldes Vocales propietarios elegidos asimismo por votación.

Esta votación, en la que podrán tomar parte todos los señores Alcaldes de la provincia, tendrá lugar el día 15 del presente mes en el despacho oficial del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda Presidente, bien personalmente o por correo o telegrafo, en cuyo caso el sobre ha de venir dirigido a dicho señor Presidente con la inscripción «Para la Votación de Vocales suplentes», proponiendo ambos Vocales e indicando la Alcaldía que ocupan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 8 de Octubre de 1935.  
—El Inspector provincial de Sanidad Secretario general, A. del Campo.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda Presidente, E. de Muslera.

4084

### Recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado

#### EDICTO

Transportes. — Año de 1934

Término municipal de Cáceres

Don Joaquín Sánchez Torres, Arrendatario de la Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al deudor al Tesoro, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad personas que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para es-

# Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

## Línea de Madrid a Valencia de Alcántara

### Aviso al público

#### SUPRESION DE GUARDERIA EN VARIOS PASOS A NIVEL

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del día 15 de Octubre próximo, será suprimida la guardería de los pasos a nivel de la línea de MADRID A VALENCIA DE ALCANTARA, que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados todos en la provincia de CACERES.

Situación kilométrica	DENOMINACION DE LA SERVIDUMBRE	Nombre especial con que es conocido el camino y su paso	Provincia de	Ayuntamiento de	Nombre de los pueblos y aldeas a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
224,640	Camino rural de Serrejón a Tejada...	Cañadilla .....	Cáceres	Toril .....	Majadas, La Argujuela y Saucedilla .....	A.
236,024	Camino de labor .....	Las Cristinas .....	Idem ..	Malpartida de Plasencia	Servicio de la dehesa «Las Cristinas» .....	A.
241,003	Camino rural .....	Paso de la casilla del árbol .....	Idem ..	Idem.....	Malpartida de Plasencia y Serrejón .....	A.
243,728	Camino rural de Malpartida.....	Zamarrilla.....	Idem ..	Idem.....	Malpartida de P. a Lugar nuevo .....	A.
261,469	Camino rural de Plasencia a Mirabel ..	Del Campillo .....	Idem ..	Idem.....	Plasencia, Mirabel y Serredilla .....	A.
313,253	Camino rural de Malpartida de Cáceres a Alconetar.....	Picapietra.....	Idem ..	Casar de Cáceres.	Casar de Cáceres.....	A.
318,213	Camino rural de Brozas a Cáceres.....	Najarro .....	Idem ..	Idem.....	Cáceres, Casar de Cáceres, Navas del Madroño y Brozas.....	A.
325,280	Camino rural de Arroyo al Casar de Cáceres .....	Del Gato.....	Idem ..	A. del Puerco	Arroyo del Puerco, Malpartida de Cáceres y Casar de Cáceres .....	A.
358,860	Camino rural de Herrerueta a La Barquera .....	La Barquera.....	Idem ..	Herrerueta ..	Herrerueta y Puebla de Obando .....	A.
393,319	Camino rural de San Vicente de Alcántara a Herrera .....	La Zorrera .....	Idem ..	V. de Alcántara ..	San Vicente de Alcántara, Santiago de Carbajo y Herrera .....	A.
398,534	Camino rural de Salorino a Valencia de Alcántara.....	Pasaderas de Cáceres a Valencia	Idem ..	Idem.....	Salorino y Valencia de Alcántara .....	A.

Al quedar sin guardar los pasos citados, y con objeto de prevenir a los usuarios de los caminos correspondientes la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos señales advertidoras de aquél, consistentes en dos aspas con las indicaciones PASO SIN GUARDA y OJO AL TREN, y un cartel inferior con la indicación de ATENCION AL TREN, pintadas todas, con letras negras sobre fondo blanco, y montadas en soportes metálicos de cinco metros de altura pintados de rojo y blanco y colocados a la distancia mínima de diez metros del centro del cruce.

La existencia de dichas señales indicará, además de la proximidad del cruce a nivel, que **éste no tiene guarda** y en consecuencia los peatones y usuarios en general deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar o cruzar la vía, en evitación de accidentes, por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

Cáceres, 15 de Septiembre de 1935.

(232=92'80 pstas.)

3521

te caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia. — Conforme a lo preceptuado en el artículo 112 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requirase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscriba los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número de orden; débitos por principal, recargos y costas; nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas, y su valoración deducidas las cargas en pesetas y céntimos

Número 10. D. Antonio García

González. Una casa en la calle de Parras, número 25; que linda por la derecha, con la número 27 de Víctor Pérez Tejado; a la izquierda, con la número 23 de Telesforo Durán Domínguez, y al fondo con casa de la Plaza de San Juan. Valorada en 28.125 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, publíquese y fijese el presente edicto en la Alcaldía e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 3 de Octubre de 1935. —Por el Arrendatario, Juan B. Guerra.

4043

## Audiencia Territorial

### Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

#### A n u n c i o

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Tomás Tejero Bode, interponiendo recurso Contencioso Administrativo, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Membrío, de fecha 4 de Noviembre de 1934, por el que se suspendió a dicho señor de su cargo de Oficial segundo de la Secretaría de dicha Corporación, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día 17 de Mayo, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción Con-

tencioso Administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 4 de Octubre de 1934. —El Secretario, Galo M. Barca. —V.º B.º, el Presidente del Tribunal, Angel Avila.

4039

#### A n u n c i o

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Andrés Díaz Galán, interponiendo recurso Contencioso Administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Garciaz, de fecha 14 de Junio del corriente año, por el que se declaró a dicho señor responsable de 1.510'47 pesetas.

tas, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 4 de Octubre de 1935.  
—El Secretario, Galo M. Barca.  
—V.º B.º, el Presidente del Tribunal, Angel Avila.

4040

## SECRETARIA DE GOBIERNO

Se hallan vacantes los cargos de Fiscal municipal suplente de Hervás y el de Fiscal municipal de Alcuéscar.

Los que deseen desempeñar dichos cargos presentarán sus solicitudes en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, dirigidas al excelentísimo señor Presidente, extendidas en papel de tres pesetas y reintegradas con una póliza de tres pesetas de la Asociación de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañando certificación de la partida de nacimiento y otra expedida por la Alcaldía acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, siendo el plazo de presentación de solicitudes el de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 2 de Octubre de 1935.  
—El Secretario de Gobierno, Germán Repetto y Rey.

4015

## SALA DE LO CIVIL

### Edicto

La Sala expresada, ha dictado en el pleito de que se hará mención, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia número ochenta y cinco

En la ciudad de Cáceres a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Vista por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia de este territorio, integrada por los señores expresados al margen, los autos incidentales a que éste rollo se contrae, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Garrovillas, en los que figuran como partes: de la una, don Reyes Tovías, síndico del Ayuntamiento de Monroy, representado por el Procurador don José Ramírez Cárdenas y dirigido por el Letrado don Fernando Vega, y de la otra don José María González Abraldes, don Enrique Aguilera Gamboa, don Alvaro Amara y Fernández de Córdoba, don Miguel Torres y González de la Laguna, don Agustín Maldonado Carvajal,

don Mariano Miguel Maldonado y Dávalos, don Francisco Fernández Marquesta, doña Esperanza, don Fernando y don Francisco de Aguilera y Pérez Herrasti, don María y don Manuel Aguilera Liges y don Gonzalo y Martín de Aguilera, como herederos del señor don Enrique de Aguilera y Gamboa, representados los nombrados a parte de doña Esperanza inclusive por el Procurador don Luis González Borreguero y dirigidos por el Letrado don Domingo Martín Javato, pendiente ante éste Tribunal en grado de la apelación interpuesta por el señor Tovías, contra la sentencia dictada en diez de Abril último pasado, por el Juez de Primera Instancia de Garrovillas, en cuyo fallo declaró suficiente el poder del Procurador señor Marcos Bravo y acreditada la personalidad para comparecer en los autos principales a doña Esperanza, don Fernando y don Francisco de Aguilera y Pérez Herrasti, doña María y don Manuel Aguilera y Liges, don Gonzalo y Martín de Aguilera, confirmando en su consecuencia la providencia de doce de Enero de aquel año, sin costas en el incidente.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada con fecha diez de Abril del corriente año, en los autos a que este rollo se contrae, por el Juez de Primera Instancia de Garrovillas, y en su virtud, debemos declarar y declaramos suficiente el poder del Procurador señor Marcos Bravo, y acreditada la personalidad para comparecer en los autos principales a doña Esperanza, don Fernando y don Francisco de Aguilera y Pérez Herrasti, doña María y don Manuel Aguilera y Liges, don Gonzalo y Martín de Aguilera, confirmando en su consecuencia la providencia dictada por el inferior de Garrovillas en doce de Febrero del corriente año, sin especial declaración de costas en las causadas en primera instancia, y condenando en las de esta segunda al apelante don Reyes Tobías.

Firme que sea esta sentencia con el oportuno testimonio, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

El excelentísimo señor Presidente, don Eduardo Alonso, votó en Sala y no pudo firmar.  
—Constancio Pascual.—Vicente R. Redondo.—Adrián Moreno.  
—Vicente L. Naranjo (rubricados).

La anterior sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha por el señor Magistrado ponente, en la Audiencia pública del Tribunal, ante la fe del Secretario de Sala, don Galo M. Barca.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en los artículos setecientos sesenta y nueve y siguiente de la ley de Enjuiciamiento civil, a fin de que sirva de notificación de repetida sentencia a los litigantes en rebeldía don José María González Abraldes, don Enrique Aguilera Gamboa, don Alvaro Amara y Fernández de Córdoba, don Miguel Torres González de la Laguna, don Agustín Maldonado Carvajal, don Mariano Miguel Maldonado y Dávalos y don Francisco Fernández Marquesta, expido el presente edicto en Cáceres a primero de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—V.º B.º, el Presidente, Constancio Pascual.

(145=58 ptas.)

3926

## Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

### A G U A S

Don Eugenio Sol Felip ha presentado en esta Delegación instancia solicitando un aprovechamiento de agua, acompañada de la siguiente:

### NOTA

Nombre del peticionario: Don Eugenio Sol Felip, con domicilio en Madrid, calle del General Arando, número 6.

Idem del representante en Madrid: El mismo.

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Riegos.

Cantidad de agua que se solicita: Veinte litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Jarama.

Término municipal donde radican las obras: San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 7 de Enero de 1927, reformado por el de 27 de Marzo de 1931, se publica la referida nota en el BOLETIN OFICIAL, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del en que aparezca la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, Fortuny, 4, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 3 de Octubre de 1935.  
—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

4036

### A G U A S

Don Germán Hernández Mateos ha presentado en esta Delegación instancia solicitando un aprovechamiento de agua, acompañada de la siguiente:

### NOTA

Peticionario: Don Germán Hernández Mateos, vecino de Plasencia.

Representante en Madrid: Don Antonio López Franco, Lagasca, 46, primero.

Representante en Cáceres: Don Manuel Requejo Orejas, Carretera de la Estación.

Aprovechamiento de agua proyectada: Para riego.

Cantidad de agua solicitada: 150 litros por segundo.

Derivación de corriente o toma: Margen derecha del Río Tiétar.

Términos municipales de las obras: Jaraiz de la Vera (Cáceres).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 7 de Enero de 1927, reformado por el de 27 de Marzo de 1931, se publica la referida nota en el BOLETIN OFICIAL, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del en que aparezca la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, Fortuny, 4, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 3 de Octubre de 1935.  
—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

4038

### A G U A S

A los efectos reglamentarios procedentes se inserta a continuación la Orden ministerial fecha 19 de Septiembre pasado, en que se concede a don Cesáreo Aragón y Barroeta la unificación de dos aprovechamientos de agua del río Tiétar que tiene concedidos para el riego de la finca de su propiedad, denominada «El Centenillo», situado en el término municipal de Talayuela, provincia de Cáceres.

Madrid, 1 de Octubre de 1935.  
—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

Dirección general de Obras hidráulicas.—Concesiones.—Examinado expediente incoado a instancia de don Cesáreo Aragón y Barroeta, solicitando la unificación de concesiones de aguas del río Tiétar, que tiene concedidas para el riego de la finca de su propiedad, denominada «El Centenillo», en término de Talayuela (Cáceres).

Resultando que inserto el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 6 de Junio de 1935, al objeto de admitir las reclamaciones a que hubiese con exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Talayuela, ninguna observación ni reclamación fué hecha.

Resultando que el Ingeniero encargado informa favorablemen-

te y propone las condiciones, con arreglo a las cuales entiende debe accederse a la unificación solicitada.

Resultando que el Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo se muestra, conforme con el informe del Ingeniero encargado, y propone añadir una condición a las indicadas por dicho Ingeniero, concebida en los siguientes términos: «La inscripción de esta concesión anulará las inscripciones correspondientes a las concesiones otorgadas a don Cesáreo Aragón y Barroeta de Aldamar, con fecha 5 de Diciembre de 1865 y 13 de Septiembre de 1932», y cursa para resolución el expediente en 2 de Febrero de 1935.

Considerando que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, toda vez que los informes son favorables y con ello no hay perjuicio para la Administración ni tercero.

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición de que se ha hecho mérito, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se otorga a don Cesáreo Aragón y Barroeta de Aldamar, autorización para el aprovechamiento de 67 litros por segundo, del río Tíetar, con destino al riego de 60 hectáreas de terreno de las fincas de su propiedad, denominada «El Centenillo», en término municipal de Talayuela, provincia de Cáceres, bien entendido que tal caudal es el de unificación que corresponde a la suma de los concedidos en 5 de Diciembre de 1865 y 13 de Septiembre de 1932.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con sujeción estricta al proyecto suscrito en 25 de Marzo de 1929 por el Ingeniero de Caminos don José Luis Escario, excepto en lo relativo al módulo que deberán ajustarse al proyecto redactado en 29 de Diciembre de 1934 por el Ingeniero de Caminos don Celestino Serrano.

3.<sup>a</sup> Las obras que restan ejecutar deberán continuarse a partir de la fecha en que en su caso se otorgue esta concesión, y se terminarán en el plazo de un mes, contado a partir de la misma fecha, siendo obligación del concesionario dar cuenta por escrito a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, tanto de haber procedido a la continuación de tales obras como de haberlas terminado en los plazos indicados.

4.<sup>a</sup> Dentro del plazo fijado se entiende que queda obligado el concesionario a construir las obras del módulo, de acuerdo con el proyecto suscrito en 29 de Diciembre de 1934, por el Ingeniero don Celestino Serrano, y que habrá de limitar la entrada de agua en canal a los 67 litros por segundo que se conceden.

5.<sup>a</sup> Quedan vigentes para esta concesión de unificación todas las condiciones impuestas en la otorgada al mismo petionario en 13 de Septiembre de 1932, en todo aquello que no sea modificado por las que en la presente se establecen.

6.<sup>a</sup> La inscripción de esta concesión anulará las inscripciones correspondientes a las concesiones otorgadas a don Cesáreo Aragón y Barroeta de Aldamar, con

fechas 5 de Diciembre de 1865 y 13 de Septiembre de 1932.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932, publicado en la «Gaceta de Madrid» de 1 de Diciembre siguiente.

Madrid, 19 de Septiembre de 1935.—El Director general, Vicente de la Puente.—Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Es copia: El Ingeniero Jefe, Benavides.

4037

## Jelatura de Obras Públicas

### EXPROPIACIONES — EDICTO

Fincas afectadas en el término municipal de Castañar de Ibor por la construcción del trozo séptimo de la carretera de Guadalupe a Navalmoral de la Mata

Haciendo uso de las facultades que me concede la Ley de 20 de Mayo de 1932, por Decreto de esta fecha, he tenido a bien declarar necesaria y consentida la ocupación de las fincas afectadas en el término municipal que arriba se cita, por la construcción de la obra que igualmente se menciona, declaración hecha con vista de los informes de los señores Ingeniero encargado de la obra y Jefe de la Abogacía del Estado de la provincia.

Contra esta resolución pueden alzarse los interesados en el plazo de ocho días hábiles, comenzando a contarse desde el siguiente día al de la notificación administrativa que se les hace, procediendo la alzada ante el «excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas».

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley, y 25 y 26 del Reglamento vigente sobre expropiaciones.

Cáceres, 2 de Octubre de 1935.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

4020

## Juzgados

### MALPARTIDA DE CACERES

Don Antonio Mogollón Doncel, Juez municipal Suplente en funciones de esta villa de Malpartida de Cáceres.

Hago saber: Que en virtud de lo ordenado por la Superioridad y hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado por el término de treinta días, a contar desde la inserción del presente edicto en la («Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia), y con arreglo a lo que determina el Decreto de 10 de Abril de 1871, dentro de cuyo plazo presentarán los interesados sus instancias documentadas ante este Juzgado municipal.

Este pueblo consta de 5 959 ha-

bitantes, y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Dado en Malpartida de Cáceres, 30 de Septiembre de 1935.—Antonio Mogollón Doncel.

3927

### VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolfo Muñoz Vidal, Juez municipal Letrado de esta villa en funciones del de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y en período de ejecución de sentencia, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de doña Juana Justa González Vas, contra don Miguel Avilés Morgado, sobre reclamación de dos mil doscientas pesetas de principal, intereses y costas, en los que a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar por primera vez y término de ocho días, los bienes frutos que después se expresarán, embargados en dichos autos como de la propiedad del demandado; habiéndose señalado para tal acto el día dieciocho de los corrientes, a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales, el diez por ciento cuando menos de aquellos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se sacan a pública subasta

Ciento setenta y siete fanegas y diecinueve kilogramos de trigo, que han sido tasadas pericialmente en tres mil setecientos veinticinco pesetas y sesenta y cinco céntimos; y

Treinta y seis fanegas de cebada, que han sido igualmente tasadas en trescientas veinticuatro pesetas.

Dado en Valencia de Alcántara a dos de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Adolfo Muñoz.—Ante mí, A. Avila.

(56=22'40 psts). 4060

### CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dos mulas negras, más de marca, de 10 a 11 años, hierro T. na'ga derecha, una de ellas chata; mulo de 6 años, más de marca, castaño, bragado, sin hierro, y otro

mulo de 7 años, mohino, de marca, de la pertenencia de Clemente Jiménez Antón, vecino de Monroy, que fueron sustraídos la noche del 27 al 28 de los corrientes de un cercado de la Dehesa Castillejos de Guadiloba, de este término municipal, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 199 del año actual, por el delito de robo.

Dado en Cáceres a 29 de Septiembre de 1935.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

3918

## Alcaldías

Para los efectos de las reclamaciones a que hubiera lugar, se hace saber que quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que abajo se citan, los siguientes documentos para el próximo año de 1936.

### JARANDILLA

Padrón de Edificios y Solares. Repartimiento de la Contribución Territorial por rústica y pecuaria. Plazo, ocho días. 4014

### BOHONAL DE IBOR

Matrícula de Industrial y Comercio. Plazo, quince días. 4023  
Padrón de la Patente Nacional de circulación de Automóviles. Plazo, quince días. 4024

### MONTEHERMOSO

Ordenanzas municipales. Plazo, quince días. 4025

### MALPARTIDA DE PLASENCIA

Matrícula de Industrial. Padrón de la Patente Nacional de Automóviles. Plazo, quince días. 4026

Proyecto de Presupuesto. Plazo, ocho días y ocho más. 4027

### NAVALVILLAR DE IBOR

Padrón de Edificios y Solares. Plazo, quince días. 4028

Patente Nacional de Automóviles. Plazo, quince días. 4029

Matrícula de Industrial. Plazo, quince días. 4030

### HIGUERA DE ALBALAT

Ordenanzas del Repartimiento general. Plazo, ocho días. 4031

### PERALES DEL PUERTO

Contribución Industrial. Plazo, quince días. 4034

### CASARES DE LAS HURDES

Presupuesto ordinario. Plazo, quince días. 4035

### PLASENZUELA

Padrón de la Patente Nacional de circulación de Automóviles. Plazo, quince días. 4044

Matrícula de Industrial. Plazo, quince días. 4045

### CARRASCALEJO

Padrón de Edificios y Solares. Plazo, diez días. 4046

Proyecto de Presupuesto. Plazo, dieciséis días. 4047